



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN
JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DOS MIL VEINTIUNO
CRA 52 # 42 - 73 OF 309 MEDELLÍN
EMAIL: j09famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO ACCEDE A SOLICITUD - PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD
RDO 2019-315

*Atendiendo el Despacho petición que antecede proveniente del Email del apoderado accionante Dr **JOSÉ REINALDO GÓMEZ CORRALES**, defensor de familia adscrito al Juzgado, en la que refiere: ...*
"En calidad de defensor de familia adscrito al despacho, nuevamente le solicito el favor de autorizar el correo electrónico del archivo adjunto d que aporta la demandante señora Paola Andrés Cárdenas para realizar las notificaciones y demás diligencias que hay que hacerle al demandado dentro del proceso de privación de patria potestad del radicado del asunto. Lo anterior dando aplicación al decreto 806 de 2020, el cual se encuentra vigente. Lo anterior dando aplicación al decreto 806 de 2020, el cual se encuentra vigente".

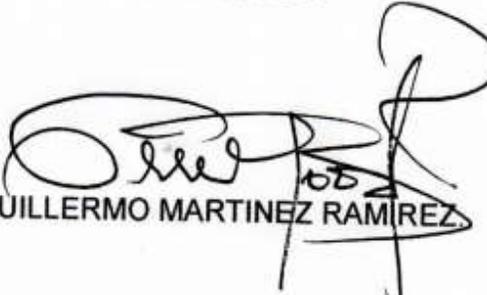
En tal sentido, el Operador judicial accede a dicha petición, siempre y cuando, se cumplan todos los requisitos que prevé el D.L./2020 para la notificación al demandado.

En el mismo orden, se hace imperativo advertir a las partes entrabadas en litigio que, todos los escritos arrimados al proceso después de notificado el demandado se le deben enviar a éste; y paralelamente, todos los que produzca el demandado deberá enviarlos al demandante.

La presente providencia se notificará por Estados Electrónicos página web Rama Judicial, sistema siglo XXI e email de partes y apoderados.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ


GUILLERMO MARTINEZ RAMIREZ

